



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2020 - MPC-M/A

Macusani, 13 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE CARABAYA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo municipal "... Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...";

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y sus modificatorias, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, y que adquiere su personería jurídica por la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, en el numeral 14.1 del artículo 14 de esta norma, se señala que opera la separación voluntaria, cuando una municipalidad aprueba una ordenanza en tal sentido y que no requiere aprobación del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, en su primer párrafo establece que una municipalidad puede participar en más de una Mancomunidad Municipal, siempre que su objeto sea diferente, el mismo que se desarrollara en correspondencia a las funciones y competencia de orden local;

Que, mediante Ordenanza N° 041-2013-MPC-M, de fecha 04 de diciembre del año 2013, se aprobó la Constitución y el estatuto de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DE INANBARI, integrada por las Municipalidades Provinciales de la Carabaya en el Departamento de Puno y Tambopata en el Departamento de Madre de Dios (Artículo Primero);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2016-PCM/SD, se realiza la formalización de Inscripción de Adhesión, a través del cual se resuelve inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Provincial de Sandia en el Departamento de Puno, a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DE INANBARI;

Que, a través del informe N° 401-2019-MPC-M/SGPP, de fecha 11 de setiembre del año 2019, el representante de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carabaya, informa sobre su participación en la Reunión de Constitución de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO-NORTE, realizado en la Ciudad de Ayaviri en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Melgar el día lunes 26 de agosto del 2019, asimismo sobre la reunión del Equipo Técnico de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO – NORTE, realizado en la Ciudad de Lampa en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Lampa el día viernes 06 de setiembre del año 2019, indicando que en dicha reunión acordaron aprobar la Constitución de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO-NORTE, mediante la Ordenanza Municipal, así como APROBAR mediante acuerdo de Concejo la Transferencia Financiera de Cinco Mil 00/100 Soles de la Municipalidad PROVINCIAL, como parte del presupuesto y material logístico



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#045507003 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



de la Mancomunidad, y finalmente en caso de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, se debe de efectuar por medio de Ordenanza Municipal la Separación de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL INAMBARI;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPC-M/A, de fecha 12 de septiembre del año 2019, se aprueba la constitución de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO NORTE", así como mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2020-CM/MPC-M, de fecha 24 de setiembre del año 2019 se acordó aprobar la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani a la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PUNO-NORTE, siendo el motivo de que no se ha obtenido la integración esperada entre los intervinientes, por lo que debe procederse al procedimiento de separación voluntaria de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca de Inambari;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, y que adquiere su personería jurídica por la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, en el numeral 14.1 del artículo 14 de esta norma, se señala que opera la separación voluntaria, cuando una municipalidad aprueba una ordenanza en tal sentido y que no requiere aprobación del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, dispone que la separación de una municipalidad de una mancomunidad municipal, se inscribe con la presentación la ordenanza con tal fin;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA la SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL INAMBARI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL INAMBARI, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2013-MPC-M de fecha 04 de diciembre del 2013, y toda aquella disposición que contravenga a la presente.

ARTICULO TECERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración General y demás Unidades Orgánicas que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantúco
DNI. N° 01682382
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe